

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00323-00
ACCIONANTE:	RICARDO BOLAÑOS OROZCO
APODERADO:	JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA
ACCIONADOS:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA (vinculada)
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Ricardo Bolaños Orozco, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.422.370, a través de apoderado, Doctor Jairo Iván Lizarazo Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.456.810 y tarjeta profesional N°. 41.146 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra del Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Secretaría Distrital de Educación, al considerar vulnerados los derechos fundamentales de petición y seguridad social; se admitirá la presente acción constitucional.

Así mismo, se observa que la petición objeto de esta controversia, fue recibida por la Gobernación de Cundinamarca, el 08 de marzo de 2019¹, razón por la cual encuentra esta instancia que es necesario vincular a la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Finalmente, se ordenará requerir al señor Ricardo Bolaños Orozco, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.422.370, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue fotocopia de su cédula de ciudadanía.

Este despacho, **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor Jairo Iván Lizarazo Ávila, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.456.810 y tarjeta profesional N°. 41.146 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del señor Ricardo Bolaños Orozco, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.422.370.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Ricardo Bolaños Orozco, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.422.370, en

¹ Ver folio 1 de anexos

contra del Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Secretaría Distrital de Educación.

TERCERO.- VINCULAR a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Ministra de Educación Nacional** - Doctora María Victoria Angulo o quien haga sus veces, al Vicepresidente del **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG** - Doctor Jaime Abril Morales o quien haga sus veces, a la **Secretaría Distrital de Educación** - Doctora Edna Bonilla o quien haga sus veces y al **Secretario de Educación de Cundinamarca** - Doctor César Mauricio López o quien haga sus veces.

QUINTO.- REQUERIR a los accionados para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- REQUERIR al señor Ricardo Bolaños Orozco, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.422.370, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue fotocopia de su cédula de ciudadanía.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

NOVENO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en un (1) archivo PDF, folios 1-60, que constituyen el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74c44ce16669a3271f650953f8382e410d717a1c92d6b4868faf56394a3af18

0

Documento generado en 19/11/2020 01:45:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**